

Sesión n.º 504.

Celebrada el 3 de junio de 1936.

Presidió el señor Tubercasaus, asistieron los Directores señores Aldemate, Flores, Müller, Phillips, Saavedra, Searle y Vateky, el gerente señor Meyerhoff y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt y los abogados señores Allende y Bávila.

Excusó su inasistencia el Director señor Fischer.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 23 hasta el 29 de Mayo de 1936, con los siguientes totales:

Operaciones

Desuentos al Público		\$ 792.248.91
Prestamos con garantía de Warrants		192.000.-
Operaciones de cambio		
Período n.º 74; 25 al 30 de Mayo		
Ley 5.107	Compras Fcs.	151.225.65
Letras de exportación y de seguro	id U.S.\$	18.198.51
	Ventas "	32.384.15
	id £	116.610
Decreto-Ley 103	Compras U.S.\$	7.393.45
	Ventas "	2.593.40
Decreto-Ley 646, a \$ 1.288 por fr.	Compras Fcs.	523.734.10
	Ventas "	27.128.77
Ley 5.594, en letras \$f. Brasil	Compras £	8.755.10.0
	Ventas "	9.703.4.8
Exportaciones autorizadas por la Comisión	U.S.\$	466.468.92

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 29 de Mayo de 1936, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Curco	\$ 258.638.15
Banco Italiano	985.873.84
Banco Alemán Eco.	1.263.512.14
Banco Germánico	<u>1.142.889.32</u>
	<u>\$ 3.651.913.45</u>

Las empresas restantes no tenían redescuentos pendientes a la fecha indicada

Tasas de Descuen-
 tos.

Descuentos al Público	6%
Redescuentos a Bancos Accionistas	4 1/2%
Redescuento a Bancos Accionistas por operaciones de trigo de 1936.	3 1/2%
Redescuento al Instituto de Crédito Industrial	5%
Prestamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	4 1/2%

Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)	5%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros por operaciones de trigo de 1936 (Ley 5.621)	4%
Operaciones garantidas con vales de preuda (Ley 5.069)	4 1/2%
Operaciones garantidas con vales de preuda de trigo de 1936 (Ley 5.069)	3 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley n.º 182)	4 1/2%
Operaciones con la Industria Salitrera (Leyes n.º 5.185, 5.307, y 5.350.) cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Operaciones con la Industria Salitrera (Leyes n.º 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días.	4%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley n.º 5.185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000.- (Ley 5.185)	2%
Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466 y Leyes n.º 5.044, 5.088 y 5.441)	1%
Préstamos a Junta de Exportación Agrícola (Ley 5.398)	3%
Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley 4.993)	4 1/2%
Préstamos al Fisco (Ley 5.296)	2%
Préstamos al Fisco (Ley 5.331)	2%
Operaciones Pendientes del Decreto-Ley n.º 127	2%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398)	3%

Comité Ejecutivo

En virtud de lo prevenido en el Art. 16 n.º 2º de los Estatutos del Banco se designaron los señores Flores, Müller y Phillips para integrar el Comité Ejecutivo durante el mes de Junio en curso.

Se acordó celebrar las reuniones de este Organismo los días viernes a las 11 1/4 A.M.

Jubilación del Personal.

El Director señor Phillips se refirió al proyecto de jubilación para el personal, que se le había entregado para su estudio, y expuso que a su juicio debía aumentarse el número de años de servicio al cabo de los cuales se contempla la jubilación de los empleados con sueldo íntegro. En su opinión, este plazo, que en el proyecto referido se le fijado en 20 años, es reducido, ya que la generalidad de los empleados de Banco empiezan a trabajar antes de cumplir los 20 años, de modo que antes de cumplir 50 años de edad, esto es, cuando aún están en plena capacidad de trabajo, tendrían derecho a acogerse a una jubilación con sueldo íntegro.

Se refirió en seguida, el señor Director, a la forma en que podría constituirse este servicio de jubilación, sin que fuera necesario modificar los estatutos de la actual Sección de Previsión del Banco Central, pues cree que puede existir el peligro de que al solicitar esa modificación de Estatutos, podría producirse la absorción de este Organismo de Previsión por la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

El abogado señor Allende, expuso que llegado el momento podría tal vez buscarse una fórmula para establecer el servicio de jubilación del personal con una reglamentación independiente de los actuales estatutos de la Sección de Previsión.

El señor Presidente expuso que el estudio del proyecto de jubilación había sido encomendado a una comisión formada por los Directores señores Maule, Müller y Phillips, y como todos ellos ya habían tenido ocasión de imponerse del proyecto respectivo, hizo indicación para convocarlos a una reunión, a la cual se citaría también al Actuario, señor Miguel Castro, a fin de estudiar las modificaciones que a juicio de los miembros de dicha Comisión sea necesario introducir en el referido proyecto, sometiendo entonces a la consideración del Directorio las conclusiones a que llegue esta Comisión. Se acordó celebrar la reunión a que se ha referido el señor Subercaseaux el próximo miércoles 10 de junio, a continuación de la sesión ordinaria que celebre el Directorio.

Depósitos de oro en
Banco Inglés.

El Presidente, señor Subercaseaux, expuso que en virtud de los acuerdos del Directorio para proseguir la gestión iniciada a fin de obtener del Midland Bank Ltd. de Londres, la entrega de barras de oro por un valor equivalente a £ 501.452.2.7, se había despachado a Londres el poder que otorga el Banco a favor de los solicitors, señores Tizard, Oldham, Crowder and Bash, con el objeto de que se inicien y prosigan acción contra el Midland Bank Ltd., de acuerdo con los counsels Sir William Jowitt y Mr. Cyril Radcliffe.

Dió cuenta además, el señor Presidente, de que en cable recibido de Londres y fechado el 29 de mayo, se comunicó al Banco que el Midland Bank había rechazado las sugerencias contenidas en la segunda carta que le habían enviado los solicitors nombrados en representación del Banco, de acuerdo con los términos que oportunamente aprobó el Directorio.

En dicho cable se transmiten también las instrucciones de los abogados ingleses para que el Banco Central traspasara las £ 300.000.- que tiene depositadas en una cuenta especial en el Midland Bank a la cuenta corriente ordinaria que mantiene en dicho Banco, aumentando el saldo al haber de esta última a la suma de £ 501.452.2.7 que, según el reclamo del Banco Central debió ser entregada en barras de oro.

En conformidad a lo manifestado en dicho cable, continuó el señor Subercaseaux, el Banco procedió a cumplir las instrucciones en lo que se refiere al traspaso de las £ 300.000.- de la cuenta especial a la cuenta corriente ordinaria, en cable que dirigió el 30 de mayo y, posteriormente, el día 2 de junio efectuó un nuevo depósito para elevar el saldo en cuestión a la recordada cantidad de £ 501.452.2.7.

Para disponer de esta cantidad, y efectuar estas operaciones, se ha procedido, en conformidad a lo acordado por el Directorio en sesión N.º 490, celebrada el 5 de febrero del presente año, a encargar a The National City Bank of New York de la venta de \$ 12.500.000.- de 6 d. oro, obteniendo de dicho Banco un anticipo de £ 500.000.- Esta operación se verificó en dos partidas, de acuerdo con las instrucciones recibidas de Londres, una por \$ 7.500.000.- de 6 d. oro, el 26 de febrero ppdo., contra la cual se obtuvo un anticipo de £ 300.000.- y otra por \$ 5.000.000.- de 6 d. oro, el 2 de junio en curso, a cargo de la cual el National City Bank anticipó £ 200.000.- Según lo convenido con esta Institución, la entrega se la hecho en oro acuñado, sin perjuicio de que si llega el momento de exportarlo el Banco Central podrá sustituirlo por barras de oro por un valor equivalente.

Terminó el señor Presidente manifestando que el interés con

venidos por el primer anticipo, fue del 3% anual, habiéndose obtenido posteriormente una rebaja al 2 1/2 % anual, tasa a la cual había sido acordado también el segundo anticipo.

El Directorio ratificó lo obrado por la Administración, según lo expusieron por el señor Presidente.

Se levantó la sesión.










